

## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pagina 1 de 3 OAM Nº 018-13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 018/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° PJ-1, ingresa a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 048/2013 de 22 de febrero de 2013 emitido por la Asesora Legal y los H. Concejales Municipales de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H.C.M., sugiriendo al Pleno del Ente Deliberante disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal a efecto de su análisis y consideraciones conforme lo dispuesto por el Art. 60 inc. d) y q) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 21 de la Ley de Municipalidades y Art. 09 del D.S. 23858 de 09 de septiembre de 2004 Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 05 de marzo de 2013.

Que, en el Informe Nº 048/2013 de 22 de febrero de 2013 la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H.C.M. en su parte sobresaliente indica lo siguiente: "Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la **COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6** representada legalmente por el Sr. VICENTE MAMANI ORTEGA, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración, conforme lo dispone el art. 60, inc. d) y q) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la COMUNIDAD "LA PAMPA", ubicado en el Distrito Municipal Nº 6, a través de su representante legal Sr. VICENTE MAMANI ORTEGA, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 21 de enero de 2013, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de Registro
- Libro de Actas debidamente aperturado por Notaría de Fe Pública Nº 19 de esta ciudad.
- Registro de Formulario
- Acta de Constitución y Organización
- Acta de Designación de la Directiva
- Acta de Posesión de la Directiva
- Acta de Conformidad de Colindancias
- Nómina de Comunarios Afiliados
- Nómina de Famílias
- Acta de Lectura y Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- Croquis de Ubicación de la Comunidad
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Fotografías de inspección
- Certificado Negativo de inexistencia de duplicidad de nombre COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del **Edicto** en Radio Encuentro referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la **COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6**, tal como se acredita con la Certificación de fecha 07 de febrero de 2013, emitida por el Director de Radio Encuentro, no existiendo reclamo u oposición al trámite de ninguna persona u organización.

Que, de la misma manera por la Certificación Negativa de fecha 23 de enero de 2013, emitido por la Concejal Secretaria del Pleno del Concejo Municipal Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, se evidencia QUE NO EXISTE ninguna otra Organización Social, Junta Vecinal u Organización Territorial de Base que haya seguido un trámite similar con el mismo nombre de COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6, ni mucho menos existe registro de



## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3 OAM N° 018/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

personalidad jurídica con este nombre, descartándose de esta manera cualquier posibilidad de duplicidad de trámite.

Que, el Art. 21 Numeral 4 de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos".

Que, el Art. 52 Numeral 2 del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que les concierne.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 parágrafo II numera 2 define de manera general que, Comunidad Campesina. Es la unidad básica de la organización social del ámbito rural, que está constituida por familias campesinas nucleadas o dispersas que comparten un territorio común, en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales. A estos efectos se reconocen las formas de organizaciones comunales en cuanto representen a toda la población de la comunidad y se expresen en sindicatos campesinos u otras que cumplan con dicha condición.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL respectiva dando viabilidad a la solicitud de la COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de éstas últimas.

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

#### DISPONE:

Art. 1.- APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la COMUNIDAD "LA PAMPA", ubicada en el Distrito Nº 6 del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Secretario General Sr. VICENTE MAMANI ORTEGA, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo Nº 23858, identificada con las siguientes características:

NOMBRE:

COMUNIDAD "LA PAMPA"

TIPO:

COMUNIDAD

**UBICACION:** 

DISTRITO MUNICIPAL Nº 6 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE

CHUQUISACA.

NUMERO DE AFILIADOS:

67 (Sesenta y Siete) 36 (Treinta y Seis)

NUMERO DE FAMILIAS: POBLACION TOTAL:

154 (Ciento Cincuenta y Cuatro)

PERTENECE A:

CENTRALÍA THAQ'OS C.U.T.O.Q.P.O. - F.U.T.P.O.CH.

**DISTRITO MUNICIPAL:** 

Nº 6 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926 SONº 105 Reg. Inf. 60 C. D. E. F. G. A.L. E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778 Fjs. 28 + libro de actas: CC/c Archive OM.H.C.M.S. As- EEOM www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3 OAM Nº 018/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art. 2.- El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal debiendo inmediatamente remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.
- Art. 3.- Una vez remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal debidamente promulgada la presente Ordenanza Municipal, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.
- Art. 4.- Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite de Registro de Personalidad Jurídica de la COMUNIDAD "LA PAMPA" D-6 al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

Sr José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO

Profa. Arminda Corna Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO

MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los..... días del mes de marzo del año dos mil trece.

Arq Moisés Rosendo Torres Chive

H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION GAPITAL SUCRE

CONSTITUCIONAL